



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
Núm. TRABAJO-CCC-CP-2021-0010

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, con domicilio en el edificio marcado con el número 5 de la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debida y legalmente representado por el Ministro de Trabajo, el **Sr. LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección; quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral número 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección, en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa número 03-2020 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará: **MINISTERIO DE TRABAJO, M.T., o LA PRIMERA PARTE.**



De la otra parte: **MAXI BODEGA EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. **131132057**, sociedad de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Padre Claret, edificio Compostela, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato, por la señora **CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO**, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0058463-0, con su domicilio principal en la precitada dirección, quien actúa en calidad de representante legal, en nombre de la sociedad: **MAXI BODEGA EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, quien para los fines del presente contrato, indistintamente, se denominará: **LA SEGUNDA PARTE, LA PROVEEDORA,** o por su nombre institucional completo;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Trabajo convocó al proceso de selección de comparación de precios, para la "**Compra de Material Gastable para el Ministerio de Trabajo**".

POR CUANTO: Que hasta el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia del proceso de referencia **TRABAJO-CCC-CP-2021-0010**, "**Compra de Material Gastable para el Ministerio de Trabajo**".

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precio, en presencia del comité de compras y del notario público actuante.

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobres B".

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación de precios, en presencia del comité de compras y contrataciones y del notario público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el comité de compras de este Ministerio de Trabajo, mediante acta administrativa de referencia **TRABAJO-CCC-CP-2021-0010**, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **LA PROVEEDORA: MAXI BODEGA EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Trabajo procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al cronograma establecido.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: D.M.A.B.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), **LA PROVEEDORA, MAXI BODEGA EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, constituyó la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del (2007).

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fijando los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), la cual consigna para la compra de bienes mediante la modalidad de comparación de precio el umbral desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99

VISTA: La Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fijando los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Comparación de Precio el umbral desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria, número de documento **EG1629219825041jYVv3**, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) por un monto de **dos millones ochocientos veinte mil ciento veintitrés**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

pesos con 62/100 (RD\$2,820,123.62) de conformidad a lo establecido en el artículo 03 del Decreto 15-17, de fecha 08/02/2017, para el Cumplimiento de Control del Gasto Público.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria, número de documento **EG1645126551857PeHIJ**, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) por un monto de **dos millones ochocientos veinte mil ciento veintitrés pesos con 22/100 (RD\$2,820,123.22)** de conformidad a lo establecido en el artículo 03 del Decreto 15-17, de fecha 08/02/2017, para el Cumplimiento de Control del Gasto Público.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Son todas aquellas mercancías producidas en el territorio nacional o importadas, para satisfacer directamente una necesidad básica, como aquellas incluidas en la canasta familiar (alimentos y bebidas –no alcohólicas-, entre otros).

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

Licitación Pública Nacional: Es toda licitación pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 0746]

Comparación de Precios: Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de proveedores del Estado. Este proceso aplica para las contrataciones, servicios y obras menores.

Compras Menores: Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido;

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas a **LA PROVEEDORA** conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



[Handwritten signature]
DMAAG

Ítems	Descripción del Servicio
7	Cinco separadores de carpeta
8	Diez cajas de folder corrugado verde
9	Diez caja de folder con bolsillo corrugado azul
10	Diez caja de folder con bolsillo corrugado negro
11	Cinco unidades de grapadoras de 100 paginas
12	Grapadoras estándar, 100 unidades
13	Clips plástico no.1 100, cajas
14	Clips plástico no.2, 100 cajas
15	Clips jumbo no.2, 200 cajas
16	Dispensador para cinta adhesivas, 50 unidades
17	Papel bond 20 8 1/2 x 14 (10/1), 300 resma
18	Papel bond 20 8 1/2 x 11 /10/1, 5 mil resma
19	Papel bond 20 8 1/2 x 13 (10/1), 500 resma
20	Tijeras, 300 unidades
21	Bandejas para escritorios, 150 unidades
22	Banditas de gomas (100/1), 300 cajas
28	Cintas de empaque, 500 unidades
29	Correctores líquidos, 250 unidades
30	Felpa punto fino de colores para escribir y subrayar (88) 10/1, 10 paquetes
31	Folders manila 8 1/2 x 13 (100/1), 20 mil unidades
32	Folders manila 8 1/2 x 11 (100/1), 20 mil unidades
33	Folders pendaflex 8 1/2 x 13 (25/1), 10 cajas
35	Saca grapas, 150 unidades
38	Libretas rayadas 5x8, 500 unidades
39	Libretas rayadas 8 1/2 x 11, 500 unidades
40	Sobres de pago no.7, 5 mil unidades
41	Sobres blanco no.10, 5 mil unidades
42	Porta clips, redondo, cuerpo transparente, inmediatos y tapa de colores, 150 unidades
43	Porta revista, 50 unidades
48	Reglas plásticas, 100 unidades.
50	Rollos de hilo de algodón blanco no.12, una (1) libra , 30 unidades.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas/ términos de referencia.

3.3 **LA PROVEEDORA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 60/100 (RD\$2,092,281.60)** con impuestos incluidos.

4.2 El Ministerio de Trabajo hará los desembolsos en la medida en que **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Trabajo, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica en sus términos de referencia:

CRONOGRAMA DE PAGOS		CRONOGRAMA SUMINISTRO
20% del valor total adjudicado	Pago del 20%.	La entrega se hará en una partida, por la totalidad de los materiales en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles de la Suscripción del contrato.

D.M.A.G.

80% del valor total adjudicado	Pago del 80%.	La entrega se hará en una sola partida, por la totalidad de los materiales en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles de la Suscripción del contrato.
--------------------------------	---------------	---

Los pagos estarán sujetos a que el Ministerio de Trabajo reciba los materiales en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.

5.3 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración del sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a la presentación de facturas por los servicios adquiridos.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas / Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 (RD\$83,720.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 El **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la ley núm. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

13.3 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten initials 'AMB' in blue ink]

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

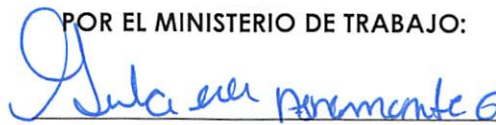
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales en un mismo tenor y efecto, dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:



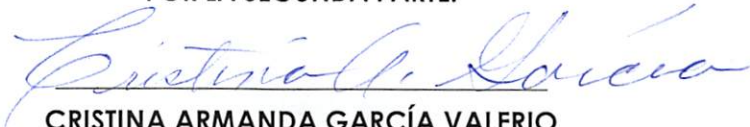
DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA

Directora de Gabinete Ministerial

En representación del Ministro de Trabajo



POR LA SEGUNDA PARTE:



CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO

Representante legal

Maxi Bodega EOP del Caribe, S.R.L





YO, Dr. Karla Jiménez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura número 6193, CERTIFICO Y DOY FE que las señoras **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA Y CRISTINA ARMANDA GARCÍA VALERIO**, de generales y calidades que constan, a quienes doy fe conoce, quienes me han declarado, bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbraban usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten signature in blue ink]

